**CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR**

PRIMERA COMPARECIENTES. -

1.1.- En la ciudad de [Ciudad], a los [Día] días del mes de [Mes] de [Año], comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la Universidad Politécnica Salesiana legalmente representada por, P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D., en su calidad de Rector, y la Dra. Ana Reino Molina, en calidad de Procuradora; a quienes para efecto de este contrato se denominará “CESIONARIA”; y, por otra parte:

[Nombre completo del autor representante], de nacionalidad [Nacionalidad], titular de cédula/pasaporte No. [Número], domiciliado en [Ciudad], [País], actuando en calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales de la obra "Título de la Obra", en adelante "EL CEDENTE".

En caso de coautoría, se deja constancia que actúa con la autorización de los coautores debidamente identificados en el Anexo 1

Nota:

* En caso de pluralidad de Cedentes, los coautores designan a [Nombre del autor representante] como su representante común, facultándolo para [especificar las facultades, por ejemplo, negociar, firmar el contrato, recibir notificaciones].
* En caso de coautoría: [Nombre completo de cada coautor], con los mismos datos que el autor principal.

Las partes convienen en celebrar el siguiente contrato de cesión de derechos patrimoniales, al tenor de las siguientes cláusulas.

# SEGUNDA: ANTECEDENTES y declaración de titularidad.

2.1. La Cesionaria, Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro. Acreditada por el Consejo de Acreditación y Aseguramiento de la Calidad (CACES) mediante resolución No. 161-SE-33-CACES-2020.

Su Sede Matriz y domicilio principal se halla en la ciudad de Cuenca, con sedes en las ciudades de Quito y Guayaquil, y con una extensión en el cantón Cayambe dependiente de la Sede Quito en lo académico y administrativo.

2.2 El/Los Cedente(s) declara(n) ser el/los autores(es) legítimo(s) y exclusivo(s) de la obra titulada “[Título de la obra]”, en adelante, “La Obra”. La Obra es [describir el tipo de obra, por ejemplo, un libro científico, un software, una composición musical, una obra audiovisual], de carácter [científico, académico, artístico, literario], inédita/publicada, con registro ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI) bajo el certificado N° [Número de registro], o sin registro previo.

2.3.- El CEDENTE manifiesta que la obra es original, de su autoría exclusiva o compartida, conforme al Art. 114, 115 y 120 del COESCCI, y cumple con las normas éticas, científicas y jurídicas vigentes.

# TERCERA: OBJETO DE LA cESIÓN.

3.1.- Por el presente acto, El Cedente transfiere de manera total a título gratuito/onerosamente detallando contraprestación], exclusivo, por plazo indefinido y sin limitación alguna al Cesionario, los derechos patrimoniales de autor sobre La obra, con las siguientes especificaciones:

* + - Reproducción por cualquier medio o procedimiento.
		- Comunicación pública por cualquier medio (incluyendo radiodifusión, televisión, internet).
		- Distribución pública de ejemplares o copias de la obra mediante (venta, arrendamiento, préstamo).
		- Transformación (traducción, adaptación, arreglo).
		- Importación de copias hechas sin autorización del titular, de las personas mencionadas en el artículo 126 o la Ley.
		- La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.

**Nota:** La cesión exclusiva implica que el Cedente no podrá explotar La Obra por sí mismo ni autorizar a terceros. La cesión no exclusiva permite al Cedente seguir explotando La Obra y autorizar a otros a hacerlo. (Art. 6 Norma Técnica)

**CUARTA: DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD, LICITUD Y GARANTÍA DE AUTORÍA.**

4.1.- El/Los Cedente(s) declara(n) que La Obra es original, producto de su propia creación intelectual, y no infringe derechos de autor de terceros, no contiene plagio, y todas las citas, gráficos, imágenes, y demás contenidos ajenos están debidamente referenciados.

4.2.- El/Los Cedente(s) garantiza(n) que posee(n) la titularidad legítima de los derechos cedidos y que La Obra no contiene material ilícito ni viola ninguna ley o regulación aplicable.

4.3.- El/Los Cedente(s) se obliga(n) a mantener indemne a LA CESIONARIA frente a cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre la titularidad o uso de la obra.

**QUINTA: DERECHOS MORALES.**

5.1.- EL CEDENTE conserva sus derechos morales, especialmente el reconocimiento de autoría.

**SEXTA: ALCANCE TERRITORAL Y DURACIÓN.**

* El presente contrato tendrá validez en "a nivel mundial.
* La duración de la cesión será por toda la vida del autor y setenta años después de su fallecimiento"
* [Si la duración es limitada], Al término del plazo, los derechos patrimoniales sobre La Obra revertirán al Cedente, sin necesidad de notificación alguna.

**Advertencia:** En el caso de cesión exclusiva, la duración máxima permitida es la vida del autor más 70 años después de su muerte. (Art. 8, numeral 8 de la Norma Técnica)

**Fundamento Legal:** Art. 58 del COESCCI (duración de los derechos patrimoniales) y Art. 8, numerales 7 y 8 de la Norma Técnica (Ámbito territorial y Vigencia del contrato).

**SEXTA. NATURALEZA DE LA CESIÓN**

61.-La cesión se realiza a título gratuito, renunciando EL CEDENTE a cualquier pago o regalía, o en caso de ser onerosa, la contraprestación será de [detallar monto, condiciones y plazos].

**SÉPTIMA FORMALIDADES LEGALES**

7.1.-El presente contrato se firma en tres ejemplares originales, en la ciudad de [Ciudad], el [día] de [mes] de 2025.

Las firmas de las partes se estampan de la siguiente forma:

* + Electrónica, con firma electrónica reconocida y validada por la Secretaría de la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

**OCTAVA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

8.1.- Cualquier controversia o diferencia que surja en relación con la interpretación, ejecución o validez de este contrato se resolverá, en primer lugar, mediante mediación obligatoria en un centro de mediación legalmente autorizado en Ecuador.

En caso de no lograr un acuerdo mediante la mediación, las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los jueces competentes de la ciudad de Cuenca.

**NOVENA: ADAPTACIÓN NORMATIVA.**

En caso de que se establezcan nuevas disposiciones legales en materia de propiedad intelectual u otras que afecten lo acordado en este contrato, las partes convienen en adaptar el mismo a las nuevas normas, de común acuerdo y de buena fe.

**DÉCIMA: ADVERTENCVIA SOBRE CESIÓN EXCLUSIVA Y NO EXCLUSIVA.**

En caso de cesión exclusiva, el autor no podrá autorizar a terceros. En cesión no exclusiva, el autor conserva derechos para seguir explotando la obra.

**DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.**

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, declaran de manera expresa, que estos se efectuarán por escrito a los correos electrónicos o domicilios establecidos.

|  |  |
| --- | --- |
| **Por el Cedente:** | **Por la Cesionaria:** |
| Nombre: | Nombre: P. Juan Cardenas Tapia, sdb. Ph.D. |
| Cargo: | Cargo: Rector |
| Domicilio: | Domicilio: Cuenca - Ecuador |
| Dirección: ​​​ | Dirección: Turuhuayco 36 9 y Calle Vieja |
| Teléfono:  | Teléfono: 2050000 |
| Correo electrónico:   | Correo electrónico: rector@ups.edu.ec |

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**

Las partes declaran haber leído y comprendido el contenido de este contrato, y lo aceptan en todas sus partes.

Las Partes aceptan y se ratifican en todo el contenido del presente instrumento, sin reserva de ninguna clase por así convenir a sus intereses. Para constancia, los intervinientes suscriben por triplicado (3), en la ciudad de xxxxxxxxxxxxx, a xxxxxxxxx días ­­­­del mes de xxxxxxxxxxxxxx del año 2025

|  |  |
| --- | --- |
| Por el CEDENTEnombre apellido de autor representanteFirma digital | Por la Universidad Politécnica SalesianaP. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D.Rector |
|  | Dra. Ana Reino MolinaProcuradora UPS |

**ANEXO I: LISTA DE COAUTORES Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CESIÓN**

**LISTA DE COAUTORES DE LA OBRA**

En calidad de coautores de la obra titulada "[Título completo de la obra]", declaramos expresamente lo siguiente:

1. **Coautores y datos de identificación:**

(Incluir tabla con nombres, nacionalidad, identificación, afiliación institucional, correo electrónico, ORCID)

1. **Consentimiento expreso:**

Por medio de la presente, los coautores abajo firmantes:

1. Declaramos conocer y aceptar la Cesión de Derechos Patrimoniales a favor de la Universidad Politécnica Salesiana, según el contrato suscrito por nuestro representante autorizado, [Nombre completo del representante autorizado].
2. Reconocemos que [Nombre completo del representante autorizado] nos representa y queda encargado de recibir cualquier correspondencia o comunicación relacionada con la obra.
3. Manifestamos que hemos revisado, aceptamos y autorizamos los términos del contrato de cesión, incluyendo las condiciones de gratuidad u onerosidad, exclusividad o no exclusividad, duración y territorio conforme al contrato principal.

3. Firmas de coautores [firma electrónica]

En constancia de conformidad, firmamos este documento en la ciudad de [Ciudad], a [Fecha].

**ANEXO II: REGISTRO DE OBRA O CERTIFICACIÓN DE TITULARIDAD**

**DATOS DEL REGISTRO O CERTIFICACIÓN DE TITULARIDAD DE LA OBRA**

Yo, [Nombre completo del autor], en calidad de titular de la obra referida, declaro bajo juramento:

Que soy autor legítimo y exclusivo de la obra detallada.

Que la obra es original, inédita (o publicada en [especificar si fue publicada y dónde]), y no infringe derechos de terceros.

Que no existen derechos cedidos, licenciados o en disputa sobre dicha obra, y que tengo plena capacidad para ceder los derechos patrimoniales objeto del contrato suscrito con la Universidad Politécnica Salesiana.

Fecha: [Fecha]

Firma digital: \_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nota: Para la inscripción ante SENADI, estos anexos deben estar certificados por notario público o por el secretario general de la Universidad, conforme Art. 4 de la Norma Técnica 2025.